

# INSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA FRENTE A LA TRIQUINA EN ANDALUCÍA, POR PERSONAS VETERINARIAS AUTORIZADAS EN CONTROL SANITARIO CARNE PROCEDENTE ACTIVIDADES CINEGÉTICAS PARA AUTOCONSUMO Y MATANZAS DOMICILIARIAS EN ANDALUCÍA.

Revisión 0 de (01/10/2022)

## 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) publica y actualiza el **Plan Nacional de Contingencia frente a Triquina**. Dicho plan tiene su base y fundamento, entre otras normas sanitarias, en el **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375** de la Comisión, de 10 de agosto de 2015, por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 establece en su artículo 6.2 que todas las muestras positivas se remitirán al laboratorio nacional o de la UE de referencia para que este determine las especies de *Trichinella spp* implicadas. Afectando esta obligación también a las actuaciones sobre las Matanzas domiciliarias y, sobre la carne de Caza silvestre para Autoconsumo, o sea, aquella que no pasa por un establecimiento de manipulación de caza.

Por otra parte, el Plan Nacional de Contingencia frente a Triquina, además de dar continuidad a esa obligación, establece una serie de actuaciones en los lugares de origen de los animales positivos que varían en función de si se ha realizado o no la tipificación de la especie de *Trichinella spp* y del resultado de la misma. De ahí que resulte de importancia que todas las personas que puedan emitir un diagnóstico de *Trichinella spp* actúen bajo el mismo marco de actuación.

En este sentido, el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios ha firmado un Convenio de colaboración con la Consejería de Salud y Consumo, por él se compromete a dictar instrucciones para que las personas veterinarias oficialmente autorizadas en Matanzas domiciliarias y Caza silvestre para autoconsumo puedan dar, material, técnica y jurídicamente, cumplimiento del Plan Nacional de Contingencia frente Triquina, así como incluir dentro de la formación que se oferte a las personas veterinarias relacionada con la triquinelosis, en el marco de la carne de caza para autoconsumo o las matanzas domiciliarias, información sobre actuaciones a llevar a cabo ante la detección de un caso positivo.

Este documento tiene por objeto establecer un protocolo de actuación andaluz (alineado con la **Instrucción 138-2020 para la ejecución del plan nacional de contingencia frente a la triquina en Andalucía**), que contemple las medidas a adoptar en caso de sospecha, o detección, de Triquina en animales, carnes o derivados cárnicos, por parte de las personas veterinarias autorizadas en actividades cinegéticas y matanzas domiciliarias en el marco del **Decreto 165/2018 de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía** con destino a consumo humano, y de la normativa sobre control sanitario de cerdos destinados a consumo familiar.

El Plan incluye un procedimiento de comunicación e información detallada en caso de detección de positivos que habrá de ser seguido por las personas responsables de los análisis a fin de poder dar cumplimiento al mismo, y a la normativa de aplicación.

## **2. BASE LEGISLATIVA Y DOCUMENTOS DE APLICACIÓN**

Las normas básicas origen de esta instrucción son:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 de la Comisión, de 10 de agosto de 2015, por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne.
- Plan Nacional de Contingencia frente a Triquina en su última versión.
- Decreto 165/2018 de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano, y de la normativa sobre control sanitario de cerdos destinados a consumo familiar.
- Instrucción 138-2020 para la ejecución del plan nacional de contingencia frente a la triquina en Andalucía.
- Normativa de traslado de mercancías con riesgo biológico UN 3373.

## **3. ASPECTOS CLAVES A CONSIDERAR**

Según el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 de la Comisión, las autoridades competentes de los Estados miembros elaborarán Planes de Contingencia con todas las medidas que vayan a adoptarse en caso de que las MUESTRAS den POSITIVAS en las pruebas para la detección de triquina (cualquier nematodo perteneciente al género *Trichinella*) en canales de cerdo, jabalíes, caballos u otras especies animales de cría o silvestres sensibles a la infestación por triquina.

Ese mismo reglamento, en su artículo 6.2 establece que todas las muestras positivas se remitirán al laboratorio nacional o de la UE de referencia para que este determine las especies de *Trichinella* implicadas.

Asimismo, el citado Plan Nacional de Contingencia recoge esta misma obligación, y establece una serie de actuaciones en función de la determinación o no de la especie de *trichinella*, así como armoniza modelos y circuitos de comunicación de positivos en los distintos ámbitos.

## **4. AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente instrucción será de aplicación a las actividades de personas veterinarias autorizadas en las que, tras la sospecha o la detección de Triquina en animales domésticos y/o silvestres destinados a consumo humano, se dictaminen como casos positivos en:

- Matanzas domiciliarias y
- Actividades cinegéticas para autoconsumo.

## **5. ENTRADA EN VIGOR**

Estas instrucciones **entraran en vigor el 1 de octubre** de 2022.

## **6. MEDIDAS A TOMAR ANTE LA DETECCIÓN DE UN ANIMAL POSITIVO A TRICHINELLA**

Las personas Veterinarias Autorizadas que hayan realizado un análisis de trichinella en el que se hayan detectado la presencia de larvas, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

### **6.1 INVESTIGACION DEL ORIGEN DEL ANIMAL E IDENTIFICACION**

La persona responsable del diagnóstico deberá identificar la explotación de procedencia, la zona de caza o el lugar donde se haya criado el animal, según se trate, a fin de facilitar la investigación y el control apropiado de otros animales, canales o despojos relacionados, a través de la información de la documentación de acompañamiento del animal, de la pieza de caza o de la información de la persona interesada - en el caso de matanza domiciliaria -.

En particular, aportara al menos la siguiente información:

- Positivo en actividad cinegética (caza de Autoconsumo): zona de caza (N.º y Denominación del Coto, Localidad y Provincia) y N.º del precinto de la pieza de caza.
- Positivo en Matanza Domiciliaria: Lugar donde se haya criado el animal (Propietario, Localidad y Provincia) e identificación del animal en la matanza.

Esta información será puesta en conocimiento de la Autoridad Competente por las vías establecidas en la presente instrucción (punto 6.5).

### **6.2 TOMA DE MUESTRAS Y REMISION AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO PARA SU POSTERIOR TRASLADO A LABORATORIO UE DE REFERENCIA PARA LA IDENTIFICACION DE LA ESPECIE.**

El Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 establece en su artículo 6.2 que todas las muestras positivas se remitirán al laboratorio nacional o de la UE de referencia para que este determine las especies de Trichinella implicadas.

#### **6.2.1 Positivos en matanzas domiciliarias y actividades cinegéticas para consumo.**

En matanzas domiciliarias y actividades cinegéticas para autoconsumo, una vez confirmada la presencia de triquina en la muestra controlada, deberá procederse – entre otras cuestiones – también a la identificación de la especie de Triquina.

Para la identificación de especies, por parte de los Laboratorios de la Red de Laboratorios de Salud Pública de la Junta de Andalucía se ha optado por la remisión de larvas al Laboratorio Europeo de Referencia para Parásitos. En este sentido, por parte de la persona veterinaria responsable del diagnóstico de triquina, se procederá a remitir carne al Laboratorio de Salud Pública de referencia (Jaén, Huelva o Málaga) según la provincia donde se haya realizado la actividad, siguiendo el siguiente procedimiento:

##### **6.2.1.1.- Toma de muestras:**

Se remitirán las muestras de músculo.

La toma de muestras se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2015/1375 de la Comisión, de 10 de agosto de 2015, por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne, así:

- En canales de cerdos domésticos, deberá tomarse la muestra de pilares del diafragma, en la zona de transición entre la parte muscular y la parte tendinosa. Cuando no se disponga del pilar del diafragma, deberá tomarse una muestra de la parte del diafragma situada cerca de las costillas o del esternón, o de los maseteros, la lengua o los músculos abdominales.
- En el caso de jabalíes, se deberá tomar muestra de diafragma, la lengua o de la pata delantera.

Las muestras de músculo se remitirán en refrigeración, dentro de un recipiente estanco, resistente y a prueba de filtraciones, etiquetado, que contiene la muestra y debe envolverse en material absorbente. La cantidad de músculo remitido no será inferior a **150g**.

Se utilizará un recipiente secundario estanco (ej. frasco roscado de polipropileno 34 mm x 70 mm), resistente y a prueba de filtraciones, que encierra y protege el recipiente primario. Se pueden colocar varios recipientes primarios envueltos en un recipiente secundario. Se debe usar suficiente material absorbente para proteger a todos los recipientes primarios y evitar choques entre ellos.

Y por último un recipiente externo de envío. El recipiente secundario se coloca en un paquete de envío que protege al recipiente secundario y su contenido de los elementos externos, tales como daño físico y agua.

*El laboratorio de Salud Pública de referencia, previamente advertido, preverá e indicará las actuaciones pertinentes. Se evitará el extremo de congelar dichas muestras, dado el alto riesgo de destrucción del agente patógeno.*

#### **6.2.1.2 Identificación de la muestra para la determinación de la especie de Triquina del animal positivo.**

Se trata, en definitiva, que cada muestra de carne, debe estar asociada inequívocamente a un animal positivo. Para ello, el responsable veterinario que realiza el diagnóstico debe recoger los datos del animal, ya descritos en el punto 6.1, y los contemplara en la documentación pertinente que se realice (Informe / Comunicación) para la Notificación del positivo a la autoridad competente.

Por lo tanto, cada muestra de músculo correspondiente a un solo animal, se le asociará una identificación que consistirá en un Número de Referencia – para cada caso individualizado. Dicho número de Referencia se corresponderá con el animal positivo y se le pondrá:

N.º del precinto, que inequívocamente relacione al animal y sus partes, en el caso de jabalíes (Por ejemplo 04738 o R 04738) o

N.º del animal en la matanza y las siglas del propietario en Matanzas Domiciliarias (Por ejemplo “2/MPT” – 2 o cerdo en la matanza de Manuel Pérez Torres).

Estos Números de Referencia resultan de una importancia extraordinaria pues nos permitirá, de una manera clave, mantener la trazabilidad y todas las bondades y facilidades que ello conlleva en el manejo de la información.

Además, se debe realizar el Documento que se contempla en el Anexo I que acompañara a la muestra hasta el Laboratorio de Referencia, y que debe colocarse dentro de un sobre con la indicación de "DOCUMENTACION", pegados con cinta adhesiva en el exterior del recipiente secundario.

**6.2.1.3.- Envío de la muestra de la persona veterinaria autorizada responsable del diagnóstico, al laboratorio de Salud Pública de la provincia que corresponda según lugar en que se haya llevado a cabo la actividad.**

Resulta conveniente anunciar la remisión de las muestras con antelación para que, en caso necesario, el laboratorio salud pública pueda hacer los preparativos que se correspondan.

Deberá quedar asegurada, en cualquier caso, la trazabilidad de forma inequívoca entre el origen del animal individualizado y su vial, a través del Número de Referencia individual asignado por la persona veterinaria autorizada que ha detectado el positivo y el que le asigne por sistemática interna del propio laboratorio de salud pública a fin de poder disponer de un seguimiento completo del historial de cada caso individualizado.

El envío se realizará por cualquier medio siempre que se garantice la normativa de traslado de mercancías con riesgo biológico, y con tiempo máximo de entrega de 24 horas.

**6.3 TRATAMIENTO DEL MATERIAL RELACIONADO CON LA TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS.**

Una vez realizado el diagnóstico, los líquidos positivos (jugos digestivos, sobrenadante, líquidos de lavado, etc.) se descontaminarán sometiéndolos a una temperatura de, al menos, 60° C.

Además, cuando el examen de una muestra colectiva o individual de un resultado positivo o dudoso, se descontaminará cuidadosamente todo el material que haya entrado en contacto con la carne (la taza y la cuchilla del mezclador, el vaso de precipitados, el agitador, el sensor de temperatura, el embudo de separación cónico, el tamiz y el fórceps) dejándolo durante unos segundos en agua caliente (entre 65 °C y 90 °C).

**6.4 DESTRUCCION DE LA CARNE**

En caso de detectarse una muestra positiva a triquina, deben adoptarse las medidas necesarias para evitar la difusión del parásito entre los animales domésticos y silvestres sensibles al mismo.

Con los cuerpos de los animales que hayan dado resultados positivos, y especialmente con todas las partes del animal o de los animales infestados destinadas al consumo humano o animal que contengan tejido muscular estriado y los despojos, como la tráquea, se deberá actuar conforme establecen los Reglamentos (CE) no 1069/2009 y 142/2011 (Material de categoría II).

**6.5 ACTIVACION DEL SISTEMA DE NOTIFICACION**

La comunicación de la detección de muestras positivas a la presencia de Triquina, o su sospecha, se realizará en función de los siguientes criterios:

### **6.5.1 Detección en matanzas domiciliarias o caza silvestre y animales de fauna silvestre para autoconsumo sin que exista comercialización de la carne.**

6.5.1.1 El sistema de comunicación, en el caso de que la carne infestada no hubiese alcanzado los canales de comercialización habituales, y no sea susceptible de ser consumida por personas, se realizara de acuerdo con el siguiente esquema:

Cuando se produzcan resultados positivos a la presencia de triquina en una muestra, se procederá del siguiente modo:

a) La persona veterinaria responsable del análisis efectuará la correspondiente notificación al Distrito de Atención Primaria o Área de gestión Sanitaria, del área geográfica donde se haya realizado la actividad, que consistirá en:

- Informe donde se recojan los hechos del diagnóstico, la toma de muestras para la determinación de especie y el destino / tratamiento de la carne.
- Documento Anexo I de Notificación.

b) Desde las A.G.S. /D.A.P. se trasladará de forma inmediata la notificación a la Delegación Territorial competente en el modelo que se recoge en el Anexo I (o usando apropiadamente el recibido).

c) Desde las DD.TT (Delegaciones Territoriales) se trasladará la información a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias.

d) Desde la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica (Servicio de Seguridad Alimentaria) se efectuará, de forma simultánea, la notificación usando como modelo el Anexo I:

- Solo a la AESAN en el caso que el origen del animal sea otra Comunidad Autónoma.
- A AESAN, y a la Consejería con las competencias en materia de Ganadería (Sanidad Animal) – para positivos de matadero y caza –, y a la Consejería con competencias en materia de caza – para positivos de caza –, en el caso que el origen del animal sea Andalucía.

Una vez recibida la información de retorno de la tipificación de la muestra, por parte del Servicio de Seguridad Alimentaria se procederá a activar de nuevo el mismo circuito de comunicación que para la comunicación del resultado de la misma.

6.5.1.2 Detección de triquinosis con posibilidad de que carne infestada se encuentre en los circuitos de comercialización. Se incluye aquí la distribución entre familiares y amigos de carne procedente de matanzas domiciliarias y de caza silvestre.

La presencia de triquina en carne, o productos cárnicos derivados, supone un riesgo grave y directo para la salud humana, conforme se establece en el Artículo 50.2 del Reglamento (CE) no 178/2002. Si la carne infestada se encuentra, o existe posibilidad de que la misma se encuentre, en el circuito de comercialización/consumo, la notificación se gestionara como una Alerta de Salud Pública, por los correspondientes agentes de salud pública, conforme al Protocolo específico de Alertas.

## ANEXO I. COMUNICACIÓN DE POSITIVO A TRIQUINA

En relación con el asunto de referencia, y en base a lo establecido en el punto 5.1 del “Plan Nacional de Contingencia frente a Triquina”, se notifica:

**1. Identificación del notificante** (incluyendo Comunidad Autónoma):

*(Debe aparecer aquí la persona Responsable de la Notificación – Veterinario actuante / o SSCC)*

**2. Fecha de la notificación:**

**3. Especie animal, identificación y circunstancias del análisis**

<b>Especie animal</b>	<b>Circunstancias del análisis: (Elegir una opción de las indicadas abajo)**</b>	<b>Identificación Animal***</b>	<b>Número de Referencia identificativo para la determinación de especie</b>

\* Adjuntar listado en caso necesario.

\*\*

- a) Carne sometida a congelación.
- b) Matadero
- c) Establecimiento de manipulación de carne de caza
- d) Carne de matanzas domiciliarias
- e) Carne de caza silvestre que NO pasa por establecimiento de manipulación de carne de caza

\*\*\* N° del Precinto en pieza de caza (incluido autoconsumo); N° REGA y N° de canal en matadero (n° de identificación individual – si lo hubiere - ); N° del animal en la matanza y siglas del propietario.

**4. Identificación completa del establecimiento** donde se ha detectado el positivo o bien, en el caso de matanza domiciliaria o caza silvestre que no pasa por un establecimiento de manipulación de carne de caza, nombre del solicitante y de la persona veterinaria que realiza el análisis:

<b>Veterinario actuante</b>	<b>Solicitante* del análisis (Carne que no pasa por establecimiento: Caza para autoconsumo o Matanza domiciliaria)</b>	<b>Fecha del análisis</b>	<b>Localidad / Provincia</b>	<b>Comunidad Autónoma</b>

\*Persona propietaria de la carne/pieza

**5. Identificación del origen del animal que ha resultado positivo (en el caso de matanza domiciliaria o Caza de Autoconsumo, identificación de la explotación ganadera de procedencia / coto).**

<b>N° de Registro explotación / Coto</b>	<b>*Denominación de Finca/ Coto Zona de caza</b>	<b>Fecha actividad cinegética / sacrificio</b>	<b>Localidad</b>	<b>Comunidad Autónoma</b>

\* Si dispone Localización geográfica: latitud-longitud, ADJUNTAR INFORMACIÓN  
En el caso de caza, si la pieza antes del Establecimiento de manipulación de caza ha pasado por un Centro de Recogida, los datos son:

<b>Razón social del Centro de Recogida</b>	<b>N° RGSEAA</b>	<b>Fecha de salida</b>	<b>N° Documento de Trazabilidad</b>	<b>Localidad / Provincia</b>	<b>Comunidad Autónoma</b>

**6. Otra información o circunstancias, epidemiológica o relativa al análisis, que se consideren relevantes, numero de larvas por gramo de musculo (mayor / menor que), de que musculo se toma la muestra, congelaciones, etc.**

**7. Medidas adoptadas:**

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Fecha: Fdo.:

DIRECCION U ORGANISMO AL QUE SE DESTINA LA NOTIFICACION (Sr. Director/Gerente del Distrito Sanitario/Área de Gestión Sanitaria que corresponda)

## **ANEXO II. DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE CONTACTO DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA**

1. Laboratorio de Salud Pública de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Huelva.

Carretera Hospital Infanta Elena. Pabellón los Álamos s/n

21007 HUELVA

Teléfono: 9590113000

Correo electrónico: [laboratorio.hu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:laboratorio.hu.csalud@juntadeandalucia.es)

2. Laboratorio de Salud Pública de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Jaén.

C/ Cataluña s/n Centro de Salud Bulevar 3ª Planta

23009 JAÉN

Teléfono: 953013078

Correo electrónico: [laboratorio.ja.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:laboratorio.ja.csalud@juntadeandalucia.es)

3. Laboratorio de Salud Pública de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Málaga.

Avda. Manuel Agustín Heredia, 34 – 4ª planta

29001 MÁLAGA

Teléfono: 600159586

Correo electrónico: [laboratorio.ma.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:laboratorio.ma.csalud@juntadeandalucia.es)